

ACTA

DE LA **S**ESIÓN **P**LENARIA
ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA
29 DE OCTUBRE DE 2021.

ORDEN DEL DÍA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** A CELEBRAR POR LA CORPORACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **29 DE OCTUBRE DE 2021**.



- >> Hora de convocatoria: **12,00**.
- >> Lugar: Salón de Sesiones.

- Excusas por falta de asistencia.

● ASUNTOS:

- > Acta anterior. Aprobación –si procede– del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 29 de Septiembre de 2021. -Página 5-
- 1. Disposiciones Oficiales Generales. -Página 6-
- 2. Convenios interadministrativos de colaboración. -Páginas 7 a 16-

● COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
- 3. Dación de cuenta de Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 3^{er} trimestre 2021, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes. -Páginas 16 a 18-
- **RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR.**
- 4. Modificación puntual de la Plantilla de la Institución Provincial, anualidad 2021. -Páginas 18 a 20-

■ SECCIÓN DE URGENCIA:

Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 26 de Octubre de 2021, sobre delegaciones de competencias y encomiendas de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia. -Páginas 20 a 22-

 **CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente. -Página 22-
2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. -Páginas 22 y 23-

◀ **Intervención del Presidente.** -Página 23 y 24-

ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA **29 DE OCTUBRE DE 2021**.



En Badajoz, siendo las doce horas del día 29 de Octubre de 2021, se constituye el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones del Edificio Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según el régimen de sesiones acordado por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de Julio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, concordante con el 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día fijado por el Presidente, con la asistencia de la Junta de Gobierno.

La Sesión es Presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Segunda y Portavoz, doña Virginia Borrallo Rubio, y el Vicepresidente Tercero, don Ramón Ropero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino; Benavides Méndez, doña María Josefa; Contreras Asturiano, José Carlos; Enrique Jiménez, doña Dolores María; Farrona Navas, don Francisco José; González Andrade, don Manuel José; González Ramiro, don Abel; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Jareño Crespo, don Raúl; Martos Ortiz, don Francisco, Méndez Durán, doña María Dolores; Molina Medina, don Lorenzo; Ortiz Paredes, don Juan Manuel, y del Puerto Carrasco, doña Raquel, por el Grupo Socialista, también concurren: Barrios García, don Juan Antonio; Coslado Santibáñez, don Jesús; García Lobato, don José; González Merino, don Pedro-Pablo; Sancho Cortés, doña Manuela y Trinidad Peñato, don Francisco, por el Grupo Popular, así como la Diputada Provincial, Montero de Espinosa Ramos, doña Lara, por el Grupo de Ciudadanos, asistidos del Interventor, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y del Oficial Mayor y Secretario General en funciones, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe.

El Presidente abre la Sesión, agradeciendo la asistencia de los Corporativos, medios de comunicación y Técnicos de la Institución, que hacen posible su celebración, excusando la falta de asistencia del Vicepresidente Primero, don Ricardo Cabezas, por motivos oficiales, también de la Diputada Provincial, doña Cristina Valadés, debido a su maternidad, así como de la Diputada Provincial, doña María Luisa Murillo Díaz, quedando la Corporación constituida por veinticuatro Miembros, de los veintisiete que de derecho y hecho la conforman.

A continuación, el Presidente ofrece en nombre de la Corporación Provincial, una cordial bienvenida al Oficial Mayor, Secretario General en funciones, don Enrique Pedrero Balas, quien asistirá durante la celebración de las Sesiones Plenarias, prestando funciones de Secretaría, reservadas a funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, comprensivas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, conforme al artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Tras ello, el titular de la Corporación, refiere de modo enunciativo, el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

● **ASUNTOS:**

- › **Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 29 de Septiembre de 2021.**
-

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 29 de Septiembre de 2021.

Y al no existir observaciones sobre su contenido, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial.

1. Disposiciones Oficiales Generales.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, para informar sobre la aprobación y publicación en los diferentes Diarios Oficiales, de normativa de carácter legal.

En esta Sesión, el Oficial Mayor, Secretario General en funciones, informa sobre la publicación de la siguiente normativa estatal:

1. Ley 14/2021, por la que se modifica el Real Decreto-Ley 17/2020, sobre medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario, para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/12/pdfs/BOE-A-2021-16477.pdf>
2. Real Decreto-Ley 21/2021, por el que se prorrogan las medidas de protección social para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/27/pdfs/BOE-A-2021-17456.pdf>
3. Real Decreto 902/2021, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones 2021, para actuaciones de la inversión "Nuevos Proyectos Territoriales para el Reequilibrio y la Equidad", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/20/pdfs/BOE-A-2021-17047.pdf>
4. Orden TED/1086/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establece la composición, organización y funcionamiento de la Asamblea Ciudadana para el Clima. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/08/pdfs/BOE-A-2021-16347.pdf>
5. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/30/pdfs/BOE-A-2021-15860.pdf>
6. Resolución del Ministerio de Trabajo y Economía Social, por la que se publica la relación de Fiestas Laborales para el año 2022. <https://www.boe.es/boe/dias/2021/10/21/pdfs/BOE-A-2021-17113.pdf>

La Secretaría General dará traslado de referidas normas de carácter legal, a las Áreas Administrativas, para su conocimiento y aplicación en los procedimientos administrativos Institucionales acordados.

2. Convenios interadministrativos de colaboración.

Con la venia de la Presidencia, por mí el Secretario, se procede a dar cuenta de los convenios interadministrativos de colaboración suscritos por esta Corporación, toda vez que una parte esencial de la actividad de cooperación de las Instituciones Provinciales, reside en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local. Al unísono, incorporar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas a las políticas públicas provinciales y, por ende, locales, resulta una prioridad estratégica a nivel nacional e internacional.

Dentro de su ámbito de actuación, la Diputación de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, prestó aprobación a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible ODS y cumplimiento de la Agenda 2030, en un compromiso decidido para que esos principios vertebraran su acción administrativa, creando una serie de sinergias que optimizarán la eficacia de las actuaciones Institucionales y funciones de cooperación.

En línea con lo anterior, y al ostentar competencias en materia de Régimen Local, la Diputación de Badajoz, atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos, promueve la suscripción de determinados convenios de colaboración con Administraciones y Entidades públicas o privadas, para gestionar materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, el Pleno de la Corporación Provincial, toma conocimiento de la suscripción de los siguientes Convenios de Colaboración:

a) Convenio de colaboración con CAIXABANK, S.A., para el desarrollo del Programa Bono de Emergencia Social y Comercio Local (Diputación Social).

Entre los fines propios y específicos de la Diputación de Badajoz, se encuentra garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, residiendo entre sus competencias, en virtud de lo regulado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación del territorio provincial. A tal efecto, la Corporación Provincial aprobó en 28 de febrero de 2020, su Estrategia de Desarrollo Sostenible, alineando el ejercicio de sus

competencias al cumplimiento de los –ODS– de la Agenda 2030, para lo cual contempla la generación de alianzas público-privadas.

Respecto a CAIXABANK, S.A., como Entidad de crédito líder en Banca Retail en España, y plenamente operativa para el desarrollo de actividades de negocio de banca, supervisado por el Banco Central Europeo y el Banco de España, en el marco del Mecanismo Único de Supervisión, es una sociedad anónima con presencia en todo el territorio nacional y amplio despliegue en la Provincia de Badajoz, teniendo, en virtud a lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, capacidad para participar en el fomento y desarrollo económico provincial, a través de sus productos.

En materia de igualdad y equilibrio social, ambas Entidades promueven el desarrollo de estrategias de atención a las necesidades básicas, con la puesta en marcha de un Programa, cuya finalidad es coadyuvar con los Ayuntamientos de la Provincia, en la competencia municipal de “atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”, facilitando a las Entidades Locales, unas tarjetas prepago, para entregar a personas usuarias de los servicios sociales, en localidades de la Provincia de Badajoz, con población inferior a 20.000 habitantes, así como de las Entidades Locales menores, el acceso a productos alimentarios básicos, de higiene, papelería y textil, mediante una tarjeta prepago de uso exclusivo en determinados establecimientos, teniendo en cuenta la autonomía, promoción y corresponsabilidad de las personas.

A tal efecto, con fecha 25 de junio de 2021, se publica en el BOP las Bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a municipios y entidades locales menores, así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en la gestión del desarrollo del Programa Bono de Emergencia Social y Comercio Local 2021”. Posteriormente, con fecha 7 de septiembre de 2021, se dicta resolución (BOP 9.9.2021), con los municipios adheridos al Programa, así como la Entidad colaboradora que ejecutará el mismo, resultando CAIXABANK, S.A.

Para la gestión del Programa, ambas Entidades proceden a formalizar un convenio de colaboración, donde la Diputación de Badajoz queda obligada al abono de la compensación económica establecida, debiendo poner a disposición de los Ayuntamientos, un máximo de 10.000 tarjetas prepago, con un importe de 100 € cada una, comercializadas por CAIXABANK, S.A., a través de Global Payments MoneyToPay, EDE, S.L, dirigidas a la distribución de ayudas

económicas del Programa Bono de Emergencia Social y Comercio Local (Diputación Social), hasta un máximo de 1.030.000 €, cantidad imputada a los créditos presupuestarios consignados en las aplicaciones presupuestarias 220/23105/47900 y 220/23105/22799/300, de los Presupuestos Generales de la Diputación de Badajoz, anualidad 2021, ascendiendo el importe destinado a la compensación económica fijada para la gestión de este Programa, a 30.000 euros, mientras que el importe destinado a la emisión de las tarjetas, se eleva a 1.000.000 €.

La vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de marzo de 2022, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, mediante la tramitación de la correspondiente Adenda. Así pues, durante su desarrollo, serán cumplidas las obligaciones normativas requeridas de protección de datos, para garantizar la seguridad de los mismos, así como de las redes y sistemas de la Diputación de Badajoz, CAIXABANK, S.A. y de Global Payments MoneyToPay, EDE, S.L.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, y artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, así como su inclusión en los ODS de la Agenda 2030, en unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 19 de Octubre de 2021, del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y la Entidad Financiera CAIXABANK, S.A., para la gestión y ejecución del Programa Bono de Emergencia Social y Comercio Local de la Diputación Provincial, encargado de regular subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes, a fin de paliar necesidades básicas de personas y familias usuarias de los servicios sociales municipales de ayudas económicas, en forma de 10.000 tarjetas prepago, por importe de un millón de euros, a razón de 100 euros por unidad, para su gasto en comercios cuyo CNAE se relacionan en Anexo I del Convenio.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras del compromiso de aportación económica, a los efectos oportunos, así como a las

Áreas Gestoras del expediente, para realizar los trámites que correspondan al desarrollo y durante su vigencia.

b) Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española, para la financiación del Programa de Autoexpresión, Empoderamiento, Ocio y Tiempo Libre, para las Hijas e Hijos de Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su exposición de motivos, que las situaciones de violencia sobre la mujer, afectan también a los y las menores que se encuentran en su entorno familiar, víctimas directas de esa violencia. Así, la Ley consigna su protección, no solo para la tutela de sus derechos, sino para garantizar de forma efectiva, las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.

En el trabajo con mujeres víctimas de violencia de género, los esfuerzos se han centrado en su atención social, psicológica y jurídica, dejándose a un lado la situación específica que viven sus hijos o hijas, convirtiéndose en víctimas invisibles. Por ello, es el deber de las Administraciones, intervenir en todas estas situaciones, garantizando la protección y la atención de las mujeres y de los niños y las niñas.

Entre los fines propios y específicos de la Diputación de Badajoz, se encuentra garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, residiendo entre sus competencias, en virtud de lo regulado en el artículo 36.1, d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación del territorio provincial. A tal efecto, la Corporación Provincial aprobó en 28 de febrero de 2020, su Estrategia de Desarrollo Sostenible, alineando el ejercicio de sus competencias al cumplimiento de los -ODS- de la Agenda 2030, para lo cual contempla la generación de alianzas público-privadas, a establecer con las Instituciones o Entidades

Por su parte, Cruz Roja Española en Extremadura, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, ajustándose a lo previsto en los Convenios internacionales sobre la materia, suscritos y ratificados por España. Se configura como una entidad auxiliadora y colaboradora de las Administraciones Públicas, Entidades humanitarias y sociales, impulsadas por las mismas, encontrándose dentro de sus fines, la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y bienestar social en general y de

servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para su integración social.

Compartiendo la necesidad descrita y residiendo entre sus competencias el desarrollo de una conciencia social al respecto, la Diputación de Badajoz promueve la implantación en la Provincia de Badajoz, de programas de atención individualizada, en todos los ámbitos, para las hijas e hijos, víctimas directas e indirectas de la situación de violencia y los efectos negativos que para su desarrollo psicológico y emocional, supone el haber estado expuestos a ellos.

Dado que con este convenio, se instrumentaliza la concesión por parte de la Diputación de Badajoz, de una subvención directa por importe de 60.000 euros, se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y dada su naturaleza administrativa, resulta igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público, quedando excluido del ámbito, conforme dispone el artículo 6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cantidad a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 230/23104/48004 "Ayudas para hijos e hijas menores víctimas de género" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2021.

La vigencia del convenio se extiende desde su firma, 26/10/2021, hasta el 40/6/2022, pudiendo ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. Durante indicado período, las Instituciones atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la normativa vigente, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, garantizando en todo caso, la seguridad y privacidad de éstos, teniendo en cuenta que se trata de datos referentes a menores y mujeres sometidas a violencia de género, que gozan de una especial protección jurídica.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito

de aplicación, y artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, así como su inclusión en los ODS de la Agenda 2030, en unanimidad de los miembros asistentes **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 26 de octubre de 2021, del Convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española, para desarrollar el Programa de Autoexpresión, Empoderamiento y Ocio y Tiempo Libre de las niñas y niños de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras, del compromiso de aportación económica, a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente, para realizar los trámites que correspondan al desarrollo y durante su vigencia.

c) Convenio entre la Diputación de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo -SEXPE-, para impartir en la Finca la Cocosa de Badajoz, acciones de formación profesional para el empleo.

El Servicio Extremeño Público de Empleo -SEXPE-, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de actividades de fomento, formación profesional para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre sus fines se encuentra el desarrollo de la formación profesional para el empleo. A tal efecto, tiene prevista la ejecución de una acción formativa de la especialidad AFDA07EXP "Guía por entornos urbanos y/o naturales, para la observación del cielo estrellado", mediante la fórmula de contratación administrativa con empresas con capacidad para impartir acciones formativas de formación profesional para el empleo.

De su lado, la Diputación de Badajoz, conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 36.1, d), *desempeña "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de*

las demás Administraciones Públicas en este ámbito". A su vez, el artículo 10.1, d) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara de interés general de Extremadura, las funciones propias de las Diputaciones Provinciales de promoción de empleo.

En esta materia, la Diputación de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, acomete competencias en materia de sostenibilidad, economía circular, cambio climático, eficiencia energética, movilidad sostenible, medio ambiente urbano y rural, lucha contra la despoblación, capacitación y fomento del empleo, emprendimiento y competitividad empresarial, etcétera, conforme a lo establecido en el Decreto de Presidencia de 5 de Julio de 2019, que configura las Áreas funcionales y delegaciones que integran la Diputación de Badajoz, destacando las vinculadas a la capacitación, educación y sensibilización medioambiental o la investigación aplicada a la conservación del medio ambiente y desarrollo sostenible, desarrolladas principalmente desde el Centro de Capacitación en Sostenibilidad y Educación Ambiental de La Cocosa (CCSEA).

Así pues, conforme a lo regulado en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Instituciones, se desarrollo bajo los términos legales previstos, en este caso, a través de la suscripción de un convenio administrativo, con el objetivo de llevar a cabo la acción formativa descrita, comenzando el período de vigencia acordado desde la fecha de su firma, hasta la completa finalización de la actividad formativa, de conformidad con lo establecido en el Anexo III, no pudiendo superar indicado plazo en ningún caso, los cuatro años.

A la vista de los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y según lo regulado en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, así como la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Tomar conocimiento de la firma en 14 de Septiembre de 2021, del Convenio suscrito entre la Diputación de Badajoz y el Servicio Extremeño Público de Empleo –SEXPE-, con el objetivo

de impartir una acción formativa de formación profesional para el empleo, especialidad AFDA07EXP, denominada “Guía por entornos urbanos y/o naturales para la observación del cielo estrellado”, en la Finca La Cocosa de Badajoz.

Segundo. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras, –Junta de Extremadura-Consejería de Educación y Empleo-SEXPE-, a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente, para realizar los trámites que correspondan al desarrollo y durante su vigencia.

d) Protocolo General de Actuación entre la Diputación de Badajoz, el Ayuntamiento de Don Benito y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para coordinar los trámites y medidas conducentes a impulsar la iniciativa y desarrollo del procedimiento de fusión de ambos municipios.

La Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita la creación de nuevos municipios, sobre la base de núcleos de población territorialmente diferenciados, estableciendo como condición, que el municipio resultante sea financieramente sostenible, cuente con recursos suficientes para el cumplimiento de las competencias municipales, y no suponga disminución en la calidad de los servicios prestados. Establece además, que la fusión conllevará la integración de los territorios, poblaciones y organizaciones municipales, incluyendo los medios personales, materiales y económicos de los municipios fusionados.

A tal efecto, las Corporaciones de los municipios de Don Benito y Villanueva de la Serena, han manifestado la voluntad de impulsar la fusión de ambas Entidades Locales limítrofes, proceso puesto en marcha en el marco de lo establecido en la normativa vigente, tras el aval de sendos estudios realizados por la Universidad de Extremadura, donde se analizan sus efectos y al contar con representación favorable de la Asamblea de Extremadura y del mundo empresarial, como respuesta al fenómeno de la despoblación y sostenibilidad del mundo rural.

De conformidad con lo regulado en el artículo 13 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que “Las Diputaciones Provinciales o Entidades equivalentes, en colaboración con la Comunidad Autónoma, coordinarán y supervisarán la integración de los servicios resultantes del proceso de fusión. [...]”. En este sentido, la cooperación provincial al servicio de los municipios, se puede articular mediante convenio o protocolo general de actuación, donde expresar la voluntad de las Administraciones suscriptoras.

A la vista del interés común mostrado, las Instituciones formalizan las bases para la colaboración, asistencia técnica, jurídica y económica necesario en el procedimiento de fusión de los municipios de Villanueva de la Serena y Don Benito, al resultar de interés para el conjunto de la Provincia, tener un impacto directo en la economía regional, además de constituir un mecanismo innovador, para garantizar la sostenibilidad de los servicios, en el mundo rural.

Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación económica, técnica y administrativa entre las tres Instituciones, se desarrolla bajo los términos legales previstos, en este caso, a través de la suscripción de un Protocolo General de Actuaciones, con el objetivo señalado, sin implicar compromisos jurídicos concretos y exigibles, ni obligaciones de carácter económico para ninguna de las partes. De su lado, las actuaciones específicas que pudieran acordarse, se concretarán a través de los correspondientes convenios.

El Protocolo General se vincula directamente con la Agenda 2030 de la ONU, en concreto con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 17, Alianza para lograr los objetivos, en el sentido de mejorar la coherencia de las políticas para el desarrollo sostenible (Meta 17.4), y fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas públicas, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y estrategias de obtención de recursos de las alianzas (Meta 17.17).

Igualmente se vincula con el Objetivo 11, para lograr que ambas ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, redoblando esfuerzos por parte de las tres Administraciones, para conseguir todas las metas de este Objetivo, y vincular el esfuerzo, para mejorar las del 8, al promover un crecimiento económico inclusivo y sostenible, que incremente y mejore el empleo para el conjunto de la ciudadanía, logrando niveles más elevados de productividad económica, mediante la diversificación, modernización tecnológica y la innovación.

La coordinación y cooperación referida anteriormente, se efectuará a través de los procedimientos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, en consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con lo establecido en la normativa señalada del Sector Público, en unanimidad de los Miembros asistentes y al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Protocolo suscrito en 7 de Octubre de 2021, entre la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos de Villanueva de la Serena y Don Benito, con el objeto de establecer un marco de colaboración y cooperación entre las Entidades firmantes, para aunar esfuerzos y establecer vínculos de coordinación dirigidos a culminar con éxito el impulso y desarrollo del procedimiento de fusión de indicados municipios.

Segundo. Bajo la coordinación de la Diputación de Badajoz, se redactará el proyecto del convenio de fusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 14 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Tercero. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Instituciones suscriptoras, a los efectos oportunos, así como a las Áreas Gestoras del expediente, para realizar los trámites que correspondan al desarrollo y durante su vigencia.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**
- 3. Dación de cuenta de Informe relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 3^{er} trimestre 2021, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes.**
-

Se eleva a dación de cuenta del Pleno de la Corporación, el contenido del Informe elaborado por Tesorera de la Institución Provincial, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, relativo al tercer trimestre 2021, de la Institución y sus Entes dependientes, cuyo contenido se incorpora al fondo documental de la presente sesión.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales, de elaborar y remitir a los Órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad.

En este informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, Entidad General.
- Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación (OAR).
- Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia.
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO)
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).

La Fundación "Eugenio Hermoso", no es tenida en cuenta a partir de febrero 2021, como consecuencia de su baja en el Inventario de Entes del sector público (INVENTE).

Abierto el turno de intervenciones, el Delegado de Economía y Hacienda, señor Contreras Asturiano destaca el cumplimiento en el tercer trimestre del ejercicio, de los plazos de pago en operaciones comerciales entre empresas y la Institución Provincial y sus Entidades dependientes, conforme a la normativa reguladora. Así pues, determina que la Diputación de Badajoz seguirá mejorando en los procedimientos de entrega de bienes o servicios facturados.

La Portavoz del Grupo Ciudadanos, doña Lara Montero de Espinosa y el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, concedores de la mejora referida, felicitan a la Corporación, por el trabajo realizado.

En base a las circunstancias expuestas, y al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de sus Miembros, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Tomar conocimiento del Informe emitido por la Tesorería, en cumplimiento con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen Medidas de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales, de la Institución y sus Organismos dependientes, relativo al tercer trimestre de 2021.

Segundo. Trasladar dicho acuerdo a la Intervención General de la Institución, al resultar competente en la realización de los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los Órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la plataforma habilitada al efecto.

● **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

4. Modificación puntual de la Plantilla Orgánica de la Diputación de Badajoz, anualidad 2021.

Se da cuenta al Pleno de la Corporación, de la propuesta de modificación de la Plantilla Orgánica de la Institución, anualidad 2021, formulada por la Delegación del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-, que se contiene en el expediente de su razón.

Según se contiene en dicha documentación, se reproduce en el Acta de la Comisión Técnica de la RPT, que las modificaciones propuestas afectan a la Plantilla Orgánica, del modo siguiente:

• **CONSORCIO PROMEDIO.**

- Amortización de la plaza C1, número 1843-Tco/a Auxiliar Ciclo Integral del Agua, de naturaleza funcionarial de la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial.
- Creación de una plaza A2 de Tco/a Medio Gestión Medioambiental, de naturaleza funcionarial, en la Plantilla Orgánica de la Diputación Provincial.
- Corrección de la denominación de la plaza 05124 de Tco/a Med. Gestión Medioambiental, contemplada en el Plan Director del Personal de PROMEDIO (medida sexta), propuesta y aprobada por la Junta General de PROMEDIO, en la Sesión celebrada en Julio de 2021, con la denominación de Tco/a Gestión Servicios Medioambientales y posteriormente, por el Pleno de la Corporación. Asimismo, en la correspondiente publicación de dichos acuerdos, dicha plaza 05124, aparecía de nuevo por error, como Tco/a Administración de Servicios Medioambientales.

La medida a aprobar, explica la Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señora Borrallo Rubio, tiene repercusión en la Plantilla y RPT del Consorcio PROMEDIO, dándose cuenta al Pleno de la Corporación, de la creación de un puesto funcionarial de Técnico/a de Gestión de Contratos y Proyectos, así como de la amortización de la plaza afectada de naturaleza laboral de Técnico Medio de Gestión Medioambiental y el puesto afectado de naturaleza laboral de Técnico Medio Gestión Contratos y Proyectos.

Las modificaciones propuestas, explica doña Virginia Borrallo, afectan únicamente a la Plantilla Orgánica de la Diputación provincial, pues según dispone el Anexo económico de la propuesta que obra en el expediente: "La plaza creada de Técnico/a medio de Gestión Medioambiental, no necesita dotación presupuestaria, ya que el puesto vinculado a la misma, ha de crearse en la Entidad de PROMEDIO, siendo en éste donde se ha de hacer la oportuna dotación económica.

Tampoco se produce un incremento de plantilla, al haberse procedido a la amortización de la plaza 1843-Tco/a Auxiliar Ciclo Integral del Agua”.

Así pues, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, “La Plantilla *deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*”.

De la propuesta y memoria, se pone de manifiesto que con la modificación planteada, no se produce un aumento de la plantilla, pues la plaza creada conlleva la amortización de otra, según se señala, habiendo sido objeto de negociación colectiva, en la Mesa General celebrada en 6 de Octubre de 2021, en aplicación del artículo 37.1 del TREBEP 5/15 y artículo 79 de la Ley 13/15 de Función Pública de Extremadura.

Abierto el turno de intervenciones, la Portavoz del Grupo de Ciudadanos, señora Montero de Espinosa Ramos, en base a los acuerdos favorables adoptados por las Centrales Sindicales, manifiesta su voto positivo, del mismo modo que el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García.

En base a los informes favorables, y al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior, en el mismo sentido, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de sus Miembros, adopta al particular planteado los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la modificación puntual de la Plantilla orgánica de la Diputación de Badajoz, correspondiente al ejercicio 2021, en el modo reflejado y que se indica en el expediente de la Sesión.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo, a las Áreas Institucionales, para su conocimiento y aplicación, según el expediente creado, para su tramitación posterior, a través del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en el sentido acordado.

- **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación, de la existencia de un asunto más, que por motivos de tramitación no pudo ser incluido en el régimen ordinario de la Sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlo previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia el siguiente asunto, para resolver como a continuación se indica:

- **Asunto Único.**

- * **Delegaciones de competencias y encomiendas de Ayuntamientos y otras Entidades de la Provincia al OAR.**

Se eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias así como de las encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, y que a continuación se relacionan:

1. **Ayuntamiento de Barcarrota**, delega las funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - ✓ Tasa Servicio de Mercado
 - ✓ Tasa Instalación quioscos en la vía pública.
2. **Ayuntamiento de Calamonte**, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de los ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - ✓ Daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la resolución de contratos administrativos por incumplimiento culpable del contratista. (Art. 213.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

- ✓ Daños y perjuicios y penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial, incumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato. (Arts. 29.3, 122.3, 130.4, 192, 193, 194, 201, 202, 217, 261.h, 264 y 293.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).
3. **Ayuntamiento de Calera de León**, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
 4. **Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros**, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
 5. **Ayuntamiento de Esparragalejo**, delega las funciones de recaudación en ejecutiva, incluida la de dictar la providencia de apremio, de:
 - ✓ Multas y sanciones en materia tráfico.
 6. **Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes**, delega las funciones de recaudación ejecutiva que comprende el dictar la providencia de apremio de los ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:
 - ✓ Reintegros indebidos.
 7. **Ayuntamiento de La Roca de la Sierra**, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.
 8. **Villanueva de la Serena**, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, en unanimidad de los Miembros asistentes, por motivos de agilidad procedimental, y con igual posicionamiento respecto al voto, al particular planteado **acuerda:**

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada en 26 de Octubre de 2021, sobre las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por los Ayuntamientos referidos.

Segundo. Autorizar la suscripción del convenio regulador de las funciones delegadas/encomendadas, facultando al Presidente para su firma y de cuantos documentos sean necesarios.

Tercero. Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, en orden a la formalización y desarrollo de los convenios suscritos, sobre la delegación de funciones recaudatorias y encomiendas de gestión efectuadas.

• CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.

Se da cuenta del acta correspondiente a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno, en el mes de Octubre, conformadas por su contenido habitual, según el régimen de competencias del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándoles su conformidad, a los efectos legales oportunos.

- **Intervención del Presidente.**

Don Miguel Ángel Gallardo destaca la celebración del 25 Aniversario del Banco de Alimentos de la Región, Institución que ha atendido durante su trayectoria, a más de 180.000 beneficiarios, con la entrega de más de 50.000 millones de kilos de alimentos, labor que cada mes beneficia a 16.000 familias, a través de 160 entidades, asociaciones, residencias de mayores y comedores sociales.

A tal efecto, el Presidente destaca el trabajo prestado al conjunto de la sociedad, por más de 40 voluntarios, encargados de ofrecer ayuda a las personas más necesitadas, especialmente durante la pandemia de la Covid-19, período difícil, especialmente durante el confinamiento más estricto, y que gracias a su labor nunca cesó, debido al esfuerzo de los jóvenes participantes, generadores de esperanza y solidaridad. Así pues, don Miguel Ángel Gallardo muestra el reconocimiento y la profunda gratitud Institucional, hacia aquellos hombres y mujeres implicados en el Banco de Alimentos, deseándoles ánimo para continuar prestando apoyo social.

Cambiando de aspectos, el Presidente informa sobre la celebración en el día de ayer y hoy consecutivamente, del cuadragésimo aniversario de la Federación Española de Municipios y Provincias -FEMP-, en el Palacio de Congresos de Torremolinos, lugar donde comenzó todo, para acoger un encuentro municipalista, bajo el lema "proximidad y poder local".

Así, estas jornadas, distribuidas en dos días, reúnen al municipalismo, en torno a mesas y conferencias, en las que están presentes alcaldes y alcaldesas de toda España, para abordar temas que preocupan a los Gobiernos locales, entre ellos, el futuro del municipalismo y las Haciendas Locales.

Y como desafíos inmediatos, alude a la sentencia del Tribunal Constitucional, anulatoria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como impuesto de plusvalía, que pagan a las Corporaciones Locales, quienes venden una vivienda. Indicado impuesto es la segunda fuente de financiación municipal, así pues, y según los datos disponibles, en términos porcentuales alcanza entre un 2% y un 6% de los ingresos de los

Ayuntamientos, suponiendo un deterioro de las fianzas locales. Por ello, considera necesario reclamar desde las Administraciones Locales y Autonomías, un fondo compensatorio, ante la futura falta de ingresos.

Finaliza don Miguel Ángel Gallardo, anunciando que están siendo objeto de elaboración los Presupuestos de la Institución Provincial para el próximo año, y con tal motivo, informa que en las próximas semanas, se darán a conocer las líneas generales del Presupuesto 2022, en el transcurso de una rueda de prensa, donde serán explicadas las políticas públicas encargadas de continuar impulsando el equilibrio e igualdad de la Provincia de Badajoz.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, a las doce horas y veinte minutos del día y lugar señalados, extendiéndose el presente acta, firmada por don Miguel Ángel Gallardo Miranda y don Enrique Pedrero Balas, como Oficial Mayor y Secretario General en funciones de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. ■

Documento firmado electrónicamente, de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, Reguladora de Servicios Electrónicos de Confianza.